



H. Concejo Deliberante
De Esquel

H.C.D.

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

ORDENANZA N° 347/2025

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO

VISTO: El Convenio Comodato celebrado entre la Municipalidad de Esquel y el SENASA de fecha 1 de diciembre del 2025 (Expte. N° 447/25), y

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio tiene por finalidad ceder en comodato al SENASA un espacio dentro del predio del Centro de apoyo a productores de Esquel y la Comarca ubicado en ruta 259 Km 17.25 del ejido de la ciudad de Esquel, según croquis adjunto que figura como anexo I.

Que, el espacio a ceder, será destinado al uso sólo como oficinas administrativas para el desarrollo de actividades inherentes a su competencia establecida en las leyes N° 3959 y N° 27.233, no pudiendo darle otro destino que el antes mencionado.

Que, la oficina a destinar posee 117 m2 en planta baja, una oficina con cocina en planta alta de 44.26m2, todo en perfecto estado de uso y conservación, cuenta con 2 baños por separado y funcionado normalmente los cuales son compartidos con la Asociación de Apicultores de la Comarca Los Alerces (AACLA), también se incluye dentro del espacio un sector para la colocación de 2 módulos habitacionales que cubrirán 90m2 destinados al funcionamiento del Laboratorio Regional.

Que, resulta necesario ratificar el convenio mencionado para dar curso a la cesión correspondiente.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1°: RATIFICASE, en todos sus términos, el Convenio de comodato y sus anexos suscripto entre la Municipalidad de Esquel y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agropecuaria (SENASA) de fecha 01 de diciembre de 2025, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART. 2°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 29 de diciembre de 2025.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 19° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 23/2025, registrada como Ordenanza N° 347/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 30 de Diciembre de 2025 .

Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GRAL. DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

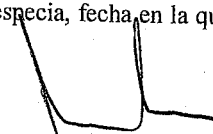
CONVENIO DE COMODATO

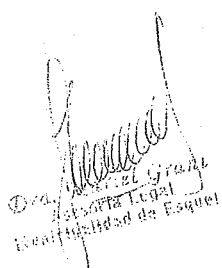
Entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), representado en este acto por su Director General Técnico y Administrativo Diseñador Industrial, Señor Gabriel Andrés CASTAÑEDA, Documento Nacional de Identidad N.º 21.629.335, en su carácter de Director General Técnico Administrativo con domicilio en Av. Paseo Colón N.º 367, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL COMODATARIO" y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, representada por el Sr. Intendente Municipal, Cdor. Matías Federico TACCETTA, DNI N.º 26.250.195, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 524 de la ciudad de Esquel, provincia de Chubut, en adelante, "EL COMODANTE", y en adelante ambas denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA. OBJETO. EL COMODANTE cede en comodato a EL COMODATARIO, quien acepta, un espacio dentro del predio de Centro de Apoyo a Productores de Esquel y la Comarca, sito en Ruta 259 km 17.25 del ejido de la ciudad de Esquel, según croquis adjunto, compuesto de las siguientes dependencias: Una oficina de aproximadamente 117 m2 planta baja, una oficina con cocina planta alta de 44,26 m2, todo lo cual es entregado por EL COMODANTE, en perfecto estado de uso, conservación, aseo y mantenimiento con sus respectivos artefactos de calefacción (cuatro en total), iluminación, aberturas, etc., instalados y funcionando normalmente, el espacio cuenta en planta baja con dos baños por separado, los cuales son compartidos con la Asociación de Apicultores de la Comarca Los Alerces (AACLA). Asimismo, se incluye dentro del espacio otorgado en comodato, un sector para la colocación de módulos habitacionales que cubrirán 90 m2, destinados al funcionamiento del Laboratorio Regional.

SEGUNDA. Los espacios comodatados sólo podrán ser destinados por EL COMODATARIO como oficinas administrativas para el desarrollo de las actividades inherentes a su competencia, establecidas principalmente en las Leyes N.º 3959 y N.º 27.233, no pudiéndole dar otro destino que no sea el antes indicado.

TERCERA. El presente convenio de comodato tendrá vigencia a partir de la fecha de su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Esquel y hasta el día 1 de diciembre de 2027. El plazo establecido vencerá por mero cumplimiento, sin necesidad de aviso previo y de notificación de ninguna especie, fecha en la que EL COMODATA-


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Dra. [Signature]
Secretaria Local
Municipalidad de Esquel

TARIO deberá restituir los espacios a EL COMODANTE libre de bienes u objetos de propiedad, en buen estado de conservación, aseo y libre de ocupantes.-----

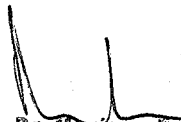
CUARTA. EL COMODATARIO se obliga a usar prudencialmente los espacios comodados y a restituirlo en idénticas condiciones. En caso contrario, deberá reparar lo averiado o deteriorado, reponer lo perdido, y/o pagar los daños y perjuicios ocasionados. -----

QUINTA. EL COMODATARIO se obliga a abonar de forma mensual los servicios de Luz, Gas e Internet del inmueble. Asimismo, EL COMODATARIO deberá asumir el costo que demanda la instalación de una alarma, a los efectos del resguardo del equipamiento, mobiliario e instalaciones existentes en el interior de los espacios comodados. Si fueren necesarios en el inmueble otros servicios internos relacionados con el objeto del comodato, su instalación y mantenimiento serán exclusivos a cargo de EL COMODATARIO. -----

SEXTA. Las mejoras y/o construcciones que EL COMODATARIO introduzca en el inmueble comodado deberán contar con la autorización previa y escrita de EL COMODANTE, debiendo ser de tal entidad que puedan ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la finalización del comodato. Se prohíbe a EL COMODATARIO la realización de mejoras no separables, incluidas las útiles, necesarias y urgentes. En caso de que EL COMODATARIO viole esta prohibición, EL COMODANTE estará facultado para exigir la demolición de las mismas y la restitución de todo a su estado anterior o, si decidiera conservarlas, no deberá pagarlas, quedando las mismas en beneficio del inmueble comodado, todo esto sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios que podrá iniciar EL COMODANTE. Asimismo, EL COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que ocurran durante el tiempo del comodato, renunciando a todo derecho de repetición o compensación contra el COMODANTE.-----

SÉPTIMA. EL COMODATARIO a partir de la vigencia del presente deberá contratar un seguro contra incendio autorizado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por el valor estimado de las oficinas y/o sector comodados a favor de EL COMODANTE para cubrir los daños y perjuicios que sufrieren las mismas por los eventos dañosos antes mencionados, y deberá contratar cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel nacional o local. En todos los casos EL COMODATARIO deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante el plazo de vigencia del presente convenio.---

OCTAVA. El personal que se encuentra afectado a la actividad de EL COMODATARIO o que cumpla funciones para éste, cualquiera que sea esta modalidad de contratación o relación laboral que los vincule, no tendrá relación laboral o de dependencia alguna con EL


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

COMODANTE ni la adquirirá por efecto del presente convenio, siendo EL COMODATARIO el único responsable el cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, incluida la responsabilidad por accidentes de trabajo.-----

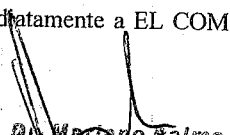
NOVENA: El presente convenio es absolutamente intransferible. El incumplimiento de esta cláusula habilita a EL COMODANTE a rescindirlo por exclusiva responsabilidad de EL COMODATARIO. Queda prohibido a EL COMODATARIO ceder o subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto del presente comodato ya sea en forma gratuita u onerosa, sin consentimiento de EL COMODANTE. Asimismo, le queda prohibido a EL COMODATARIO dar en préstamo el inmueble y/o permitir su ocupación por terceros en ningún carácter. Queda estrictamente prohibido a EL COMODATARIO usar el inmueble comodatado indebidamente, por el/la o por las personas por quienes deba responder, ya sea contrariando las leyes, o dañándole otro destino distinto al establecido en el presente convenio.-----

DÉCIMA Las partes pactan la facultad de rescindir el presente convenio en forma unilateral, sin expresión de causa, en cualquier momento, debiendo para ello notificar su voluntad en tal sentido a la contraparte con una anticipación no inferior a los cinco (5) días, y sin que este tenga derecho a indemnización alguna-----

DÉCIMA PRIMERA: EL COMODANTE podrá inspeccionar por medio del personal bajo su dependencia, el estado de las instalaciones comodatadas, el cumplimiento del destino que debe dársele a las mismas y de las prohibiciones preceptuadas en la Cláusula Novena del presente, obligándose EL COMODATARIO a exhibir las instalaciones a EL COMODANTE cada vez que este lo requiera, para observar el estado del mismo.-----

DECIMA SEGUNDA: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio por EL COMODATARIO dará derecho a EL COMODANTE sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial a rescindir el mismo y reclamar los daños y perjuicios ocasionados. EL COMODATARIO deberá desocupar y restituir el inmueble dado en comodato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado fehacientemente de la rescisión. La falta de restitución del inmueble en tiempo y forma facultará a EL COMODANTE a exigir en forma inmediata la restitución de los espacios comodatados, sin perjuicio de su derecho de accionar judicialmente por los daños y perjuicios que correspondan.---

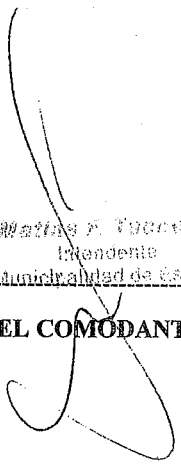
DÉCIMO TERCERA: Transcurrido el plazo previsto en la Cláusula Tercera EL COMODATARIO deberá destituir inmediatamente a EL COMODANTE los espacios comodata-


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


dos. La permanencia del EL COMODATARIO en los sectores comodatados, vencido el plazo pactado, no implica la renovación automática del presente convenio.-----

DÉCIMO CUARTA: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones a realizarse. Asimismo, para todos los efectos de este convenio las partes pactan y se someten, para cualquier acción derivada del presente, a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes de la ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

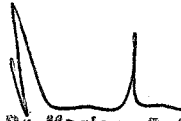
En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe e presente convenio con tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los 01 días del mes de Diciembre de 2025.-----


Mariano F. Turcato
Intendente
Municipalidad de Esquel

EL COMODANTE


Mgter. Gabriel Castañeda
Director General
Técnico y Administrativo
SENASA

EL COMODATARIO


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



ANEXO

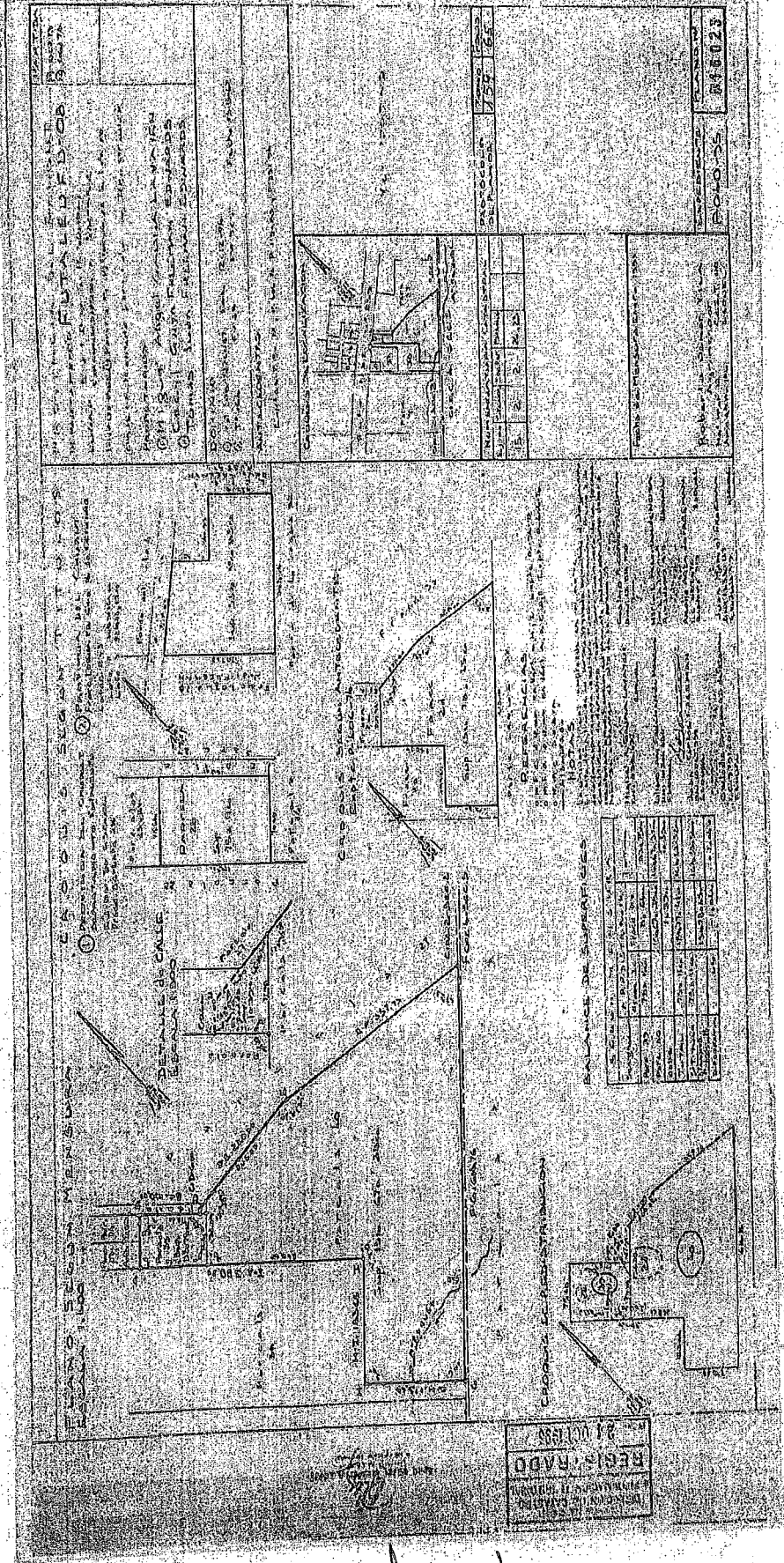
DETALLES DE SERVICIO A CARGO DEL COMODATARIO

- INTERNET
- SERVICIO DE LUZ
- GAS

Mgter. Gabriel Castañeda
Director General
Técnico y Administrativo
SENASA



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



ANEXO I
 ORD. N° 347/2025

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
 DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
 21 OCT 1988

(Handwritten signature)
Dx. Mariano Palma
 Secretario Legislativo
 H. Concejo Deliberante
 Ciudad de Esquel